

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 898-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2013

**VISTOS** : El INFORME N° 348-2013/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Diciembre del 2013; de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 29-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 12 de Agosto del 2013; del Sistema de Contabilidad; MEMORANDUM N° 626-2013/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Agosto del 2013; de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; y demás actuados que se acompañan, referidos a la Resolución del Contrato de Servicios N° 256-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2013; suscrito entre la Gerencia Sub Gerencial y el señor **LUIS MIGUEL AQUINO RIVAS**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 334-2013/GRP-401000-401300-401310 de fecha 09 de Mayo del 2013, el Encargado del Sistema de Contabilidad comunicó al Jefe de la oficina Sub Regional de Administración acerca de la existencia de la deuda tributaria y que desconocía de ella, por cuanto ésta ni se encuentra reflejada en sus estados financieros al 31.12.2012, ni como compromiso pendiente de pago ni como contingencia por provisionar, asimismo, comunica que se tiene que sincerar la actual deuda tributaria ascendente a los S/. 165,982.00 a través de la revisión y análisis de todos los tributos y Resoluciones de multas, correspondientes a cada uno de los periodos tributarios a fin de descartar prescripciones o extinciones de deudas, declaraciones en exceso, pagos no registrados por SUNAT; recomendando que se contrate los servicios profesionales de especialistas en tributación con conocimientos en fiscalización y prescripción de tributos, que tengan la responsabilidad de analizar, revisar y sincerar la deuda tributaria de los periodos acotados a fin de identificar deudas prescritas, extinguidas o pagadas y no rebajadas. Además una vez determinado o sincerado el importe de la deuda tributaria, disponer en forma inmediata a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto la cobertura presupuestal correspondiente a fin de poder cancelar dicha deuda en forma total o solicitar un fraccionamiento para el pago por cuotas mensuales las mismas que no pueden ser menores al 5% de la UIT.

Que, mediante el MEMORANDO N° 168-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Mayo del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, informa que habiendo revisado y analizado el documento precedente y al tratarse de un tema tributario opina como solicita contabilidad la contratación de profesionales en tributación que tenga responsabilidad en analizar, revisar, y sincerar las deudas tributarias materia del presente informe de manera imparcial y una vez sincerado el importe de los tributos a pagar disponer la cobertura presupuestal a fin de cancelar dicha deuda en forma total o solicitar el fraccionamiento en cuotas mensuales y se disponga a la oficina de Contabilidad el registro de la presente deuda tributaria como una contingencia a través de la cuenta orden y determine responsabilidades administrativas si las hubiera.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 JUL 2013

Que, mediante el MEMORANDUM N° 0343-2013/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Mayo del 2013, el Gerente Sub Regional autoriza la contratación de un Estudio Contable quien prestará sus servicios para la sinceración de la deuda tributaria de esta entidad ante la SUNAT por el periodo correspondiente años 2000 al 2010 según los términos de referencia que adjunta.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 256-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2013, se contrató al Sr. Luis Miguel Aquino Rivas para que en lapso de un mes a partir del 01.07.2013 al 31.07.2013 revise, analice y sincere la deuda tributaria de la Gerencia Sub Regional ante la SUNAT, correspondiente al periodo 2000 al 2010 con la finalidad de identificar deudas tributarias que tiene la entidad ante la SUNAT a favor de la Gerencia Sub Regional, por el monto de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00).

Que, mediante Carta S/N de fecha 31 de Julio del 2013 con Registro de Hoja de Control N° 4892 el Sr. Miguel Aquino Rivas, contador con Matrícula 09911 y RUC 10035696976 presenta su Informe de Servicio encomendado según clausula sexta del contrato de Locación de Servicios, indicando que está presentando los informes sobre la revisión, análisis y sinceramiento de la deuda tributaria de la Gerencia Sub Regional ante la SUNAT correspondiente a los periodos 2000 al 2010 de acuerdo a la Resolución Coactiva N° 0810070032815, asimismo, señala que con la seguridad que los informes tendrán la debida atención y se realicen las respectivas correcciones a fin de poder en un plazo mayor al suscrito realizar ante la SUNAT las prescripciones y demás acciones que se tengan que realizar a fin de poder dejar sin efecto algunos valores que las disposiciones legales tributarias nos permitan realizar. Adjuntando para ello, el Recibo por Honorarios N° 000304 a nombre del recurrente por el monto antes indicado.

Que, mediante el INFORME N° 189-2013/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Agosto del 2013; la Oficina de Asesoría Legal emite la conformidad de servicios indicando que conforme se ha alcanzado el informe es que se ha dado cumplimiento a lo suscrito en el contrato de locación de servicios por lo que se debe dar el trámite para el pago.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 129-2013/GRP-401000-401300-401310 de fecha 12 de Agosto del 2013; el Encargado de la Sistema de Contabilidad comunica al Director de la Oficina Sub Regional de Administración que el Sr. Willian Riofrio Curay realiza la verificación del caso tramita el expediente de contratación, siendo que dicho profesional no cumple ni con los términos de referencia y tampoco con lo indicado en las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley 13253 del 15.01.2007, indicando en el párrafo Segundo – Norma de excepción que señala: Por única vez y en un plazo improrrogable de cinco (05) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 DIC 2013

las universidades del país procederán a titular como Contadores Públicos a los contadores mercantiles inscritos en el instituto de Contadores del Perú, que hayan realizado y aprobado los estudios complementarios contenidos, en el plan de estudios elaborados para tal fin.

Que, asimismo se tiene que con INFORME N° 189-2013/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Agosto del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, da la conformidad de servicios del locador, autorizando el trámite del pago.

Que, conforme es de verse en los documentos que se anexan al presente expediente, es de tener en cuenta que conforme al MEMORANDO N° 129-2013/GRP-401000-401300-401310 de fecha 12 de Agosto del 2013, el encargado del Sistema de Contabilidad sostiene que la persona propuesta y contratada por esta entidad no cumple los requisitos establecidos en los términos de referencia propuestos y debidamente autorizada por el despacho gerencial subregional a través del MEMORÁNDUM N° 0343-2013/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Mayo del 2013, en consecuencia dicha contratación deberá dejarse sin efecto legal alguno.

Que, asimismo, es de observarse que el recurrente presenta un informe de servicio, el mismo que no detalla en conjunto las acciones a tomarse por parte de esta entidad, y conforme al Contrato de Locación de Servicios N° 256-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2013, se contrató al Sr. Luis Miguel Aquino Rivas para que en lapso de un mes a partir del 01.07.2013 al 31.07.2013 revise, analice y sincere la deuda tributaria de la Gerencia Sub Regional ante la SUNAT, correspondiente al periodo 2000 al 2010 con la finalidad de identificar deudas tributarias que tiene la entidad ante la SUNAT a favor de la Gerencia Sub Regional, por el monto de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 10,000.00)**, por lo al no existir el detalle indicado, incumple con su obligación N° 1 establecida en la CLÁUSULA DECIMA del referido contrato, es decir Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a tener conocimiento de ello, en consecuencia se debe resolver dicho contrato.

Que, estando a lo antes indicado resulta necesario dejar sin efecto la conformidad de servicios emitida por erro involuntario mediante INFORME N° 189-2013/GRP-401000-401100 (05.08.2013) por la Oficina de Asesoría Legal.

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 804 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER** el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 256-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Julio del 2013 suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el señor **LUIS MIGUEL AQUINO RIVAS**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración, para que a través del Sistema Administrativo de Abastecimientos proceda a devolver al señor **LUIS MIGUEL AQUINO RIVAS**; el Recibo por Honorarios Profesionales N° 000304.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **LUIS MIGUEL AQUINO RIVAS**, en su domicilio ubicado en la calle SUCRE N° 311 de la ciudad de Sullana.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución con los antecedentes correspondientes al Sistema Administrativo de Contabilidad; así como a los Sistemas Administrativos de Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. Rafael Francisco Rodríguez Colonna  
GERENTE SUB REGIONAL